



# UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA

MENDOZA, 13 noviembre de 2020.-

## RESOLUCIÓN N° 454/2020

### VISTO:

La caducidad el próximo 31 de marzo 2021 del Plan de estudios 1999 de la carrera de Licenciatura en Psicología, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 560/11 de Consejo Superior; y

### CONSIDERANDO:

Que la Resolución 035/13 de Consejo Superior faculta al Señor Decano a implementar las acciones pertinentes para asegurar que la mayor cantidad de alumnos del Plan 1999 puedan concluir su carrera;

Que el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas se ha visto afectado por la pandemia de COVID-19, lo que ha impedido a alumnos tesistas del Plan 1999 cumplir con la presentación de los anteproyectos e informes de avance en los plazos previstos por la Resolución 304/02 de la Facultad de Psicología, que reglamenta la elaboración y presentación de las tesinas;

Que es necesario implementar medidas que posibiliten que los alumnos del plan de estudios 1999 procedan a la entrega de anteproyectos e informes de avance, evaluación de los mismo y la entrega y defensa oral de sus tesinas hasta el 31 de marzo de 2021

Que las medidas implementadas por Decanato no deben implicar en modo alguno una disminución de la calidad del proceso de elaboración de las tesinas ni los resultados del mismo.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA**

**RESUELVE:**

**Art. 1º:** Establecer por vía de excepción y exclusivamente para los alumnos del plan 1999 el período comprendido entre el 1° y el 20 de diciembre del corriente año para la recepción de anteproyectos e informes de avance de tesina.

**Art. 2º:** Informar a los alumnos que los anteproyectos e informes presentados entre el 1° y el 20 de diciembre serán evaluados en el mes de febrero de 2021.

**Art. 3º:** Eximir por vía de excepción y exclusivamente para los alumnos del plan 1999 de la presentación del segundo informe de avance a aquellos tesistas que tienen aprobado su primer informe.

**Art. 4º:** Autorizar por vía de excepción y exclusivamente para los alumnos del plan 1999 la entrega de un solo informe de avance de tesis.



# UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA

**Art. 5º:** Constituir por vía de excepción y exclusivamente para los alumnos del plan 1999 una Comisión evaluadora ad hoc para los anteproyectos e informes de avance de tesina. Esta Comisión Evaluadora deberá expedirse con la mayor premura posible en cada caso a efectos de posibilitar la continuidad del proceso de constitución del Tribunal de defensa oral hasta el 31 de marzo de 2021.

**Art. 6º:** Establecer que la vigencia de esta resolución regirá sin excepción hasta el 31 de marzo de 2021, dejando de tener vigencia en forma automática el 1 de abril de 2021, conforme en un todo con lo establecido por la Res 560/11 de Consejo Superior de la Universidad

**Art. 7º** Comuníquese dese a publicidad, y archívese

